

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA TITULACIÓN DE PREDIOS
DEMANDANTE: OLGA MIRIAM VELEZ HERRERA
DEMANDADOS: HECTOR EDILSON AGUDELO BENITEZ, RUBEN DARIO GIL
CHALARCA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 17388408900120230011200
Interlocutorio No. 469

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda en referencia, con la que se pretende se otorgue título de propiedad a la demandante sobre el bien inmueble que en la demanda se identifica de la siguiente manera:

“PRIMER LOTE: LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otro bahareque, ubicado en la zona Rural del municipio de La Merced, Caldas, alinderado y con su extensión de la siguiente manera: POR EL ORIENTE: 23 Metros con José Hidalgo y por el SUR 19 Metros, linderos con Héctor Agudelo, POR EL OCCIDENTE: 19 Metros con Héctor Agudelo y por EL NORTE: 5 Metros con cincuenta centímetros####.
SEGUNDO LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano identificado por los siguientes linderos: ####Partiendo de una barranca, lindero con Rita Giraldo Vda de Londoño en dirección sur y siguiendo la misma barranca, al oriente se gira por el occidente lindando con los herederos de la sucesión del señor Carlos Restrepo hasta encontrar una mata de cabuya, de allí se sigue en línea recta pasando por el lindero que fue de Magdalena Restrepo, de aquí en dirección Norte hasta llegar a la barranca, punto de partida. Con un área total de 106 M2.

2. El inmueble anteriormente descrito está comprendido en el inmueble de mayor extensión:

Un lote de terreno ubicado en el área rural del Municipio de La Merced Caldas, en el paraje el Tambor denominado LA CRISTALINA O LA ILUSION, con ficha catastral Nro. Antes 00-00-0005-0205-000, ahora 17388000000000050205000000000 con un área de VEINTE HECTAREAS SIETE MIL METROS CUADRADOS (20.7000 AC 572 00) según título, registro y catastro VEINTE HECTAREAS SETESCIENTOS METROS CUADRADOS (20-700 AC 672.00) con todas las mejoras, los usos, servicios, anexidades, instalaciones ETC, determinado con los siguientes linderos sea cual fuere su cabida. #### de una puerta de golpe que esta a la izquierda bajando por el camino real que conduce a marmato camino abajo hasta un mojon de piedra lindero con propiedad de herederos del señor LUIZ MUÑOZ, de aquí con propiedad de los mismos. Hasta un zajon por donde corre una pequeña agua, zanjon abajo hasta dar con tierra de CARMEN BUSTAMANTE. Donde hay un mojon de piedra, rastreando el indero con propiedad de la misma. Que forma un cuadrilatero a caer a la misma agua, aguas abajo hasta una desembocadura en la quebrada amazonas. Esta abajo hasta donde cae al quebrada de la cristalina. Quebrada arriba hasta el lindero con propiedad del presbitero Doctor antonio Jose Giraldo, hasta un mojon de piedra lindero con propiedades de JOSE LUYIS, FRANCISCO CASTAÑO Y JORGE ESCOBAR, a salir a un derrumbe que esta al pie de una mata de guadua, linea recta a la quebrada de la cristalina siguiendo al Norte en linea recta y de travesia a un mojon de piedra lindero con terreno de EMILIO y ROSARIO RESTREPO, siempre al norte y en linea recta y de travesia a un mojon de piedra lindero con terreno de EMILIO y ROSARIO RESTREPO, siempre al norte en linea recta pasando por entre dos nogales donde hay un mojon de piedra a otro mojon piedra tambien que esta en un medio filo, en la misma dirección a un acanalon, canalon donde hay un mojon de piedra al pie de un aguacatillo, lindero con terreno de JACOBO RESTREPO siguiendo al norte lindero con

el mismo a encontrar la puerta de golpe señalada como punta de partida. ##### identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 118-11085 la Oficina de Instrumentos públicos de Salamina Caldas.

3. En la actualidad las personas colindantes son las siguientes conforme certificación Catastral Especial número 2609-912453-36983-0 emitido el instituto Geográfico Agustín Codazzi:

NORTE:

PREDIO No. 00-00-00-00-005-0294-0-00-00-0000- HECTOR EDILSON AGUDELO BENITEZ C.C. 71695967

PREDIO No. 00-00-00-00-0005-0229-0-00-00-0000- BERNARDO SIERRA BOTERO C.C. 1387335

PREDIO No. 00-00-00-00-0005-0003-0-00-00-0000 JESUS ANTONIO OROZCO YEPES C.C. 1390057, ADIELA TRUJILLO MUÑOZ C.C. 25096093.

PREDIO No. 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 HECTOR EDILSON AGUDELO BENITEZ C.C. 71695967 AREA DE ZONA URBANA

ORIENTE:

PREDIO No. 00-00-00-00-0005-0200-0-00-00-0000 GREGORIO QUINTERO LONDOÑO SON C.C. INSCRITA.

PREDIO No. 00-00-00-00-0005-0202-0-00-00-0000 HECTOR EDILSON AGUDELO BENITEZ C.C. 71695967, MARIA DOLORES SOTO DE OSPINA C.C. 25106002, OMAR DE JESUS ARANGO CASTAÑEDA SIN C.C. INSCRITA.

PREDIO No. 00-00-00-00-0005-0204-0-00-00-0000 MARIA LONDOÑO DE VELASQUEZ C.C. 251060552

PREDIO No. 00-00-00-00-0005-0203-0-00-00-0000- MARIA LIGIA LONDOÑO GIRALDO C.C. 25106636, NOHELIA LONDOÑO GIRALDO C.C. 343006647.

PREDIO No. 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 HECTOR EDILSON AGUDELO BENITEZ C.C. 71695967 AREA ZONA URBANA

SUR:

QUEBRADA LA CRISTALINA

PREDIO No. 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 HECTOR EDILSON AGUDELO BENITEZ C.C. 71695967

OCIDENTE:

PREDIO No. 00-00-00-0-0005-0022-0-00-00-0000 RUBY RAMIREZ GIRALDO C.C. 25108845

PREDIO No. 00-00-00-00-0005-0214-0-00-00-0000 MISAEL BENJUMEA C.C. 2582175

4. Que el inmueble de mayor extensión cuenta con las siguientes medidas y, dimensiones y linderos; conforme certificado Catastral Especial número 2609-912453-36983-0 del día 14 de febrero de 2023 expedido por el instituto Geográfico de Agustín Codazzi, discriminado de la siguiente manera:

Área de terreno: 20 Ha 700.00 M2

Área construida: 224.0 M2

Avaluó: \$ 65.196.000”

“(…)... 9. El inmueble de mayor extensión se identifica con matricula inmobiliaria número 118- 11085 de la oficina de instrumentos públicos de Salamina Caldas y ficha catastral número 1738800000000050205000000000, el cual tiene avaluó catastral de SESENTA Y CINCO MILLONES CUENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$65.196.000.00)”

Al presente proceso se le dará el trámite del proceso Verbal Especial de que trata la ley 1561 de 2012, norma que tiene por objeto permitir el acceso a la propiedad, mediante un procedimiento especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica.

Previo a la calificación de la demanda, acorde con lo indicado en el artículo 12 de la Ley 1561 del 2012, se ordenará por secretaría oficiar a las entidades que a continuación se indican para que estas, suministren la siguiente información:

1. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que dicha entidad expida un plano certificado que contenga la localización del inmueble objeto de titulación, cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, destinación económica, la vigencia de la información y dirección, todo de conformidad con lo preceptuado por el literal C, artículo 11 de la norma tantas veces enunciada. Para tal efecto

se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 párrafo único de la ley 1561 de 2012).

Igualmente deberá informar qué documentos tiene en su poder que le permiten informar quién es la persona que aparece como propietaria, también indicará si el predio tiene naturaleza privada o pública sustentando su respuesta.

2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, para que esa dependencia informe al Despacho dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, si el bien inmueble ubicado en la zona urbana del municipio de La Merced, Caldas, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 17388000000000050205000000000, es propiedad de esa entidad territorial y qué tipo de bien es.

Si de acuerdo con el POT dicho inmueble se encuentra ubicado en un área o zona declarada como de alto riesgo no mitigable o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal.

Si el presentado inmueble se encuentra en un área protegida de acuerdo con la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y en general que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6° numerales 1,3,4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1561 de 2012 o si se encuentra ubicado en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, o se encuentra afectado por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989. (Artículo 11 párrafo único de la ley 1561 de 2012).

Así mismo dirá con base en qué registros expide la factura predial a nombre del señor Rubén Darío Gil Chalarca, de la cual se afirma es cancelada por la señora Olga Miriam Vélez Herrera, como poseedora del bien que identifican con ficha 17388000000000050205000000000. Explicará de forma clara si la referida bien raíz hace parte de los bienes y propiedades del Municipio, por ende, indicará de forma categórica si el bien objeto de este proceso tiene naturaleza privada o pública.

3. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en el numeral 3, 6 y 7 del Artículo 6 de la ley 1561 de 2012, si el bien inmueble ubicado en el área urbana de La Merced, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 17388000000000050205000000000. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 párrafo único de la ley 1561 de 2012).

4. LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, a fin de que con destino al presente proceso se sirva suministrar la información consignada en el literal a del numeral 4 artículo 6 de la ley 1561 de 2012, si el bien inmueble ubicado en el área

urbana de La Merced, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 173880000000000050205000000000. .

Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

5. CORPOCALDAS, a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en los literales b y d del numeral 4 artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del bien inmueble ubicado en el área urbana de La Merced, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 173880000000000050205000000000. . Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

6. SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E., FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, a fin de que con destino al presente proceso se sirvan suministrar la información consignada en el numeral 8 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, respecto del bien inmueble ubicado en el área urbana de La Merced, LOTE DE TERRENO con casa de habitación una parte de adobe y otra bahareque, SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y LOTE DE TERRENO mejorado con sembrados de café, plátano, los cuales hacen parte de otro de mayor extensión identificado con Folio de matrícula 118-11085 con ficha catastral Nro. 173880000000000050205000000000 Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

7- A LA PERSONERÍA MUNICIPAL para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012).

Por secretaría adjúntese a las mencionadas comunicaciones copia de la demanda y los anexos pertinentes que identifiquen bien objeto de la presente acción.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801bea8c569388b8cc5a2f1e36dde4da956e8f7b047b68cb83715f36747362db**

Documento generado en 04/10/2023 10:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>